Hospital San Carlos E.S.E
Nit. 890.980.784-9

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 214-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS Y CAR SOLUCIONES S.A.S

ENTIDAD CONTRATANTE	
NOMBRE	E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS
NIT	890.980 784-9
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN
No. DE IDENTIFICACIÓN	70.435.178
DIRECCIÓN	Carrera 31 #33-140
CONTRATISTA	
NOMBRE	CAR SOLUCIONES S.A.S
NIT	NIT 902000594-5
No. DE IDENTIFICACION	1.037.668.837
OBJETO	Mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el suministro de repuestos para las ambulancias de propiedad de la ESE Hospital San Carlos.
VALOR	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 80.000.000).
FORMA DE PAGO	Se pagará al contratista en forma mensual, de acuerdo al servicio facturado y de acuerdo a los precios ofertados, previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor.
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026
LUGAR Y FECHA	Cañasgordas, 10 agosto de 2026

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN** mayor de edad, residente en el municipio de Cañasgordas Antioquia, identificado con la cédula N.° 70.435.178 expedida Cañasgordas – Antioquia, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS** del Municipio de Cañasgordas Antioquia, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 029 fechado 05 de marzo de 2024 y debidamente posesionado y facultado para celebrar este tipo de contrato, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte y, y por la otra **SALOME GOMEZ CORRERA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.037.668.837,** quien actúa en representación del **CAR SOLUCIONES S.A.S con Nit 902000594-5,** y que para los efectos del presente documento, se denominará **"EL CONTRATISTA",** hemos convenido en suscribir este contrato de suministro, previas las siguientes: 1). Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo No. 007 del 03 de octubre 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 004 DE 2021 Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS AJUSTADO A LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024"* 2) Que el contratista ha demostrado una amplia experiencia con diversas instituciones hospitalarias desarrollando el suministro de repuestos , además presentó propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. 3) Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital San Carlos suscribirá el presente contrato

de suministro siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. 4) Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital San Carlos suscribir el presente contrato de suministro siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: OBJETO**. Mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el suministro de repuestos para las ambulancias de propiedad de la E.S.E. Hospital San Carlos **PARAGRAFO PRIMERO**: **ALCANCE DEL OBJETO: A)** Son obligaciones del contratista lo siguiente: **1).** Garantizar la calidad de los servicios contratados. **2)** Cumplir oportuna y eficientemente con las obligaciones del objeto del contrato. **3)** Mantener informada a la Gerencia sobre Eventos Adversos que se presenten en el contrato **4)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **5)** Reportar cualquier anomalía o dificultad que se presente con la actividad que se está contratando de forma inmediata ante el supervisor. **6)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. **7)** Presentar la cuenta de cobro y/o factura, para el pago de las obligaciones de la seguridad social y demás documentos requeridos por la entidad para el reconocimiento del pago. **B) GENERALES**. 1) Garantizar la calidad de los bienes y servicios que hacen parte del presente contrato. 2) Permitir la realización de auditorías que EL CONTRATISTA considere realizar para efecto de cumplir con la normatividad vigente.3). Dentro del contrato que suscriba la E S E HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS deberá contemplar el transporte, instalación, puesta en funcionamiento y la capacitación al personal técnico de la institución. 4). Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución del suministro objeto de este contrato, la obligación de construir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad del contrato, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado a la E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE CAÑASGORDAS. 5). Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el proceso de contratación. 6). Cumplir con las obligaciones que tenga como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF). 7). Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en la Ley. 8). Cambiar, inmediatamente, los bienes que no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas; o no cumplan condiciones de calidad o idoneidad. 9). Comunicar oportunamente, al interventor, o supervisor de acuerdo a las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.10). Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. 11). Cumplir con las garantías 5 años de garantía en todos los equipos contra defectos de fabricación, 12). Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas. **SEGUNDA: VALOR:** El valor estimado del presente contrato será por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($80.000. 000.oo)**. **TERCERA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA E.S.E. atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal N 459 de 10 de agosto y Registro presupuestal N 459 de 10 de agosto, los cuales se adjuntan. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: La Empresa Social del estado Hospital San Carlos pagará al contratista el valor de los suministros de la siguiente forma: mensualmente de acuerdo al consumo efectivo y valor facturado. Para los pagos La E.S.E. pagará al CONTRATISTA los servicios estipulados directamente al CONTRATISTA por mensualidades vencidas. La cancelación de los recursos se efectuará previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de

supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. **QUINTA: TERMINO DE EJECUCIÓN**. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de suministro desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. **SEXTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA: LUGAR: EL CONTRATISTA** realizará el suministro en la E.S.E Hospital San Carlos del municipio de Cañasgordas. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** suministrar oportunamente los productos que le sean solicitados para garantizar la prestación de los servicios de la entidad. **2)** Realizar la entrega de lo solicitado en las instalaciones de la empresa y garantizar que sean de excelente calidad y a su vez que tengan su respectiva garantía.**3)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **4)** Reportar cualquier anomalía o dificultad que se presente con la actividad que se está contratando de forma inmediata ante el supervisor. **5)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. **6)** Presentar la cuenta de cobro y/o factura, para el pago de las obligaciones de la seguridad social y demás documentos requeridos por la entidad para el reconocimiento del pago. 7. Cumplir las normas legales sobre la materia que rigen el suministro de material médico quirúrgico. 8. Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro. 9. Mantener vigente durante el término de duración del presente Contrato, los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para el suministro de los productos. 10. Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de sus empleados. 11. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 12. En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 13. Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 14. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado, durante cualquier hora y día, incluyendo los días no hábiles. 15. Las demás que se deriven según la naturaleza contractual. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La E.S.E Hospital Santa Carlos se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad del suministro contratado que individualmente preste a los usuarios

de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los suministros aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su profesión u oficio. **DÉCIMA PRIMERA: TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL A EL CONTRATISTA:** Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses. **DÉCIMA TERCERA. INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA CUARTA SUPERVISION:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de SERGIO LEON GIRON MAZO – DIRECTOR ADMINISTRATIVO quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Realizar el procedimiento de liquidación del contrato una vez finalizado el mismo, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL: EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **DÉCIMA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **VIGÉSIMA**: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Cañasgordas, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos:

Propuesta de servicios y/o Cotización dirigida a la entidad
Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes) (Para Personas Jurídicas en todo tipo de Contratación)
CONSTANCIA DE AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES (personas naturales) O CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO, DE PAZ Y SALVO CON EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES (Aplica para personas jurídicas)
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EN PERFIL REQUERIDO. (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)
BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Contraloría, último boletín; aplica a todo tipo de contratación) (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Para Persona Natural o para Jurídica al Representante Legal)
CERTIFICADO DE MULTAS Y CONTRAVENCIONES POLICIVAS (ley 1081 de 2017)
Certificado de Medidas correctivas RNMC
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (Es expedido por la administración de impuestos – DIAN)
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (Departamento Administrativo de la Función Pública y aplica personas jurídicas y naturales; sólo prestación de servicios)
FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
CERTIFICACIÓN BANCARIA
RESOLUCION PROYECTO
VIABILIDAD

Para constancia se firma en Cañasgordas – Antioquia, a los diez (10) días de agosto 2026, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN
Gerente

Salomé Gómez Correa

SALOME GOMEZ CORRERA
Contratista

Proyectado: Lina Muñoz.
Reviso: Paula Andrea Mejía Mejía